



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-369-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-096-010-15**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de auditoría contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Mantenimiento Vial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de acuerdo con requerimientos de la Contraloría General de la República y a Normas de Auditoría Gubernamental, y **b)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos del Fondo de Mantenimiento Vial responsables de incumplimientos de normas jurídicas y de las inobservancias a sus funciones y deberes si las hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: Del análisis realizado se determinó que de un total de dieciséis (16) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna por el año dos mil catorce, se han cumplido diez (10) recomendaciones equivalente a un grado de cumplimiento del sesenta y dos punto cincuenta por ciento (62.50%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-096-010-15**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de auditoría contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Mantenimiento Vial, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y **II)** Por lo que hace a las seis (06) recomendaciones pendientes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-369-18

de implementar, de acuerdo a la matriz de seguimiento del Informe de autos, las cuales están con plazos vencidos, se le instruye al Titular del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), que en el plazo perentorio de treinta (30) días, informe sobre el cumplimiento de las mismas, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Se le recuerda a las autoridades del Fondo de Mantenimiento Vial, que dichas medidas correctivas fueron establecidas con el fin de mejorar y fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, de conformidad al artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Fondo de Mantenimiento Vial, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior